



Tramitación ordinaria:

**PROYECTO RURAL EMPLEA**

**CUADRO RESUMEN**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**A. PODER ADJUDICADOR**

<b>ENTIDAD</b>	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SOMONTANO (CEDER Somontano)	
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	Presidente . D. José Mariano Altemir Lascorz	
<b>SERVICIO GESTOR</b>	Gerencia	
<b>Fecha Resolución inicio del expediente de contratación:</b>	9 de diciembre de 2021	
<b>Dirección del órgano de contratación y correo electrónico:</b> Oficina CEDER Somontano, C/ Juan de Lanuza 3 , bajos- 22300 BARBASTRO- <a href="mailto:info@cedersomontano.com">info@cedersomontano.com</a>		

**B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

<p>Servicio de consultoría en los ámbitos de la gestión de Recursos humanos, gestión de empresas y asesoramiento a emprendedores, así como gestión de proyectos para el proyecto <i>Rural Emplea: conectando oportunidades</i>. La finalidad del servicio es generar una o dos convocatorias de ofertas de empleo rural, seleccionar a los candidatos y asesorarles.</p>	
<b>Lote 1</b> : Servicio de consultoría en los territorios de la provincia de Huesca (comarcas de Alto Gállego, Jacetania y Somontano de Barbastro)	
<b>Lote 2</b> : Servicio de consultoría en los territorios de la provincia de Teruel (comarcas de Gúdar-Javalambre, Jiloca, Maestrazgo y Sierra de Albarracín y 4 municipios de la Comunidad de Teruel- Alobras, El Cuervo, Tormón y Veguillas de la Sierra )	
<b>Lote 3</b> : Servicio de consultoría en los territorios de la provincia de Zaragoza (Campo de Daroca, Campo de Belchite, Cinco Villas)	
<b>POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: SI</b>	<b>Limitaciones en lotes: NO</b>

### C. PRESUPUESTO BASE O MÁXIMO DE LICITACIÓN ( Ver Anexo II)

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
- LOTE 1: 8.295,61 € - LOTE 2: 8.295,61 € - LOTE 3: 8.295,61 € TOTAL : 24.886,83 €	- Lote 1 :1.742,07 € - Lote 2 : 1.742,07 € - Lote 3 : 1.742,07 € - Total: 5.226,23 €	- LOTE 1: 10.037,68 € - LOTE 2: 10.037,68 € - LOTE 3: 10.037,68 € - TOTAL : 30.113,06 €
<b>Aplicación Presupuestaria:</b>	La financiación correrá a cargo de la aportación financiera de la <i>Fundación EDP</i> y del Proyecto de cooperación entre Grupos de Acción Local <i>Pueblos Vivos</i> , financiado con el presupuesto de la submedida 19.3 del <i>Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020</i> .	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:</b> presupuesto del proyecto presentado a la convocatoria <i>EDP Solidaria</i> estimado considerando precios de mercado		

### D. VALOR ESTIMADO ( SIN IVA)

- LOTE 1: 8.295,61 € ( sin IVA)
  - LOTE 2: 8.295,61 € ( sin IVA)
  - LOTE 3: 8.295,61 € ( sin IVA)
- TOTAL LOTE 1+ LOTE 2+ LOTE 3: 24.886,83 € ( sin IVA )

### E. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Proyecto RURAL EMPLEA	FUNDACION EDP SOLIDARIA	PROYECTO DE COOPERACION PUEBLOS VIVOS SUBMEDIDA 19.3 PDR Aragón
	75 %	25 %

### F. PLAZO DE DURACIÓN

La duración del contrato de servicios será de 11 meses desde la fecha de su firma , prevista en enero de 2022.

### G. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece servicio porque el objeto de este contrato es la prestación de un servicio que tiene una duración determinada y consiste en una actividad que debe finalizarse antes del pago del precio.

### H. SUBCONTRATACIÓN

#### Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales:

**Tareas críticas que NO admiten subcontratación:** Coordinación con el CEDER Somontano, dirección y gestión del servicio objeto del contrato.

**Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:** SI

**I. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL CEDER SOMONTANO**

SI

**K.ÍNDICE DE ANEXOS**

<input type="checkbox"/> ANEXO I	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)
<input type="checkbox"/> ANEXO II	DECLARACIÓN RESPONSABLE UNICA
<input type="checkbox"/> ANEXO III	DECLARACION RESPONSABLE ESPECIFICA DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION
<input type="checkbox"/> ANEXO IV	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL
<input type="checkbox"/> ANEXO V	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
<input type="checkbox"/> ANEXO VI	MODELO OFERTA ECONÓMICA
<input type="checkbox"/> ANEXO VII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE DOS)
<input type="checkbox"/> ANEXO VIII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE TRES)
<input type="checkbox"/> ANEXO IX	PENALIDADES
<input type="checkbox"/> ANEXO X	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<input type="checkbox"/> ANEXO XI	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

## Contenido

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS .....	6
2.1 Disposiciones Generales .....	6
2.1.1. Objeto y necesidad del contrato .....	6
2.1.2 Valor estimado del contrato .....	8
2.1.3 Presupuesto base de licitación .....	9
2.1.4 Precio del contrato .....	9
2.1.5 Existencia de crédito .....	9
2.1.6 Plazo de duración del contrato .....	10
2.1.7 Perfil de contratante .....	10
2.1.8 Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.....	11
2.2 Cláusulas especiales de licitación.....	11
2.2.1 Garantía provisional.....	11
2.2.2 Presentación de proposiciones .....	11
2.2.3 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial .....	13
2.2.4 Subsanación de documentos .....	13
2.2.5 Contenido de las proposiciones .....	13
2.2.6 Efectos de la presentación de proposiciones .....	16
2.2.7 Procedimiento de admisión y valoración de las proposiciones .Apertura y examen de las mismas .....	17
Mesa de contratación .....	17
<i>Fase 2:</i> .....	19
2.2.8 Valoración de las ofertas.....	20
2.2.9 Ofertas con valores anormalmente bajos. ....	21
2.3 Adjudicación.....	21
2.3.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación .....	21
2.3.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta. ....	21
2.3.3 Adjudicación .....	23
2.4 Formalización del contrato.....	23
3.DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES .....	24
3.1 Abonos al contratista .....	24
3.2 Obligaciones del contratista .....	24

3.2.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente .....	24
3.2.3 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.....	24
3.2.6 Obligaciones de confidencialidad y protección de datos de carácter personal .....	25
3.3 Tributos.....	28
3.4 Derechos de propiedad intelectual o industrial.....	28
3.5 Revisión de precios.....	28
3.6 Cesión del contrato .....	29
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	29
4.1 Valoración de los trabajos .....	29
4.2 Plazo de duración .....	29
4.3 Responsable del contrato.....	29
4.4 Programa de trabajo .....	30
4.5 Riesgos profesionales.....	30
4.6 Penalidades .....	30
4.6.1 Penalidades por no presentar la documentación acreditativa de los requisitos necesarios para adjudicar el contrato y para la firma del mismo. ....	30
4.6.2. Penalidades por demora .....	30
4.6.3 Otras penalidades: por cumplimiento defectuoso del servicio.....	31
5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	31
5.1 Recepción y liquidación.....	31
5.2 Plazo y devolución de garantía.....	32
5.3 Responsabilidad .....	32
6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	32
7. POSIBLES MODIFICACIONES DEL CONTRATO PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .....	33
8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN .....	33

## 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tendrá carácter privado, aunque por ser el Centro de Desarrollo Integral del Somontano un poder adjudicador, según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), le resultará de aplicación la normativa sobre contratación del sector público.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas

Se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, a tenor de lo previsto en los artículos 131, 156 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Se trata de un contrato de servicios de valor estimado menor a 100.000 euros; también es un contrato de prestaciones de carácter intelectual (consultoría); y además se utilizan distintos criterios de valoración, pero los que suponen un juicio de valor no superan el 45% del total de la puntuación posible, y aquellos que evalúan la calidad de la oferta suponen más del 51% de la puntuación.

Se establece un procedimiento de adjudicación por fases.

## 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### 2.1 Disposiciones Generales

#### 2.1.1. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato es un servicio de consultoría en los ámbitos de la gestión de Recursos humanos, gestión de empresas y asesoramiento a emprendedores, así como gestión de proyectos para el proyecto *Rural Emplea: conectando oportunidades*.

La finalidad del servicio es generar una o dos convocatorias de ofertas de empleo rural, acompañar en la selección de candidatos y asesorar a éstos.

El proyecto *Rural Emplea: Conectando oportunidades* se integra en el programa *Pueblos Vivos*. Éste es un conjunto planificado y coordinado de actuaciones para frenar la despoblación de territorios rurales aragoneses y promover la instalación de nuevos pobladores en los mismos.  
<http://pueblosvivosaragon.com/>

Este proyecto lo llevan a cabo siete asociaciones sin ánimo de lucro de Aragón que se dedican a impulsar el desarrollo de territorios rurales ( en adelante todas *ASOCIACIONES PUEBLOS VIVOS*):

- Centro de Desarrollo Integral del Somontano (CEDER Somontano) [www.cedersomontano.com](http://www.cedersomontano.com)
- Asociación para el Desarrollo y Fomento de las Cinco Villas ( ADEFO Cinco Villas), [www.adefo.com](http://www.adefo.com).
- Gúdar-Javalambre y Maestrazgo Asociación de Desarrollo (AGUJAMA), [www.agujama.org](http://www.agujama.org).
- Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Sierra de Albarracín (ASIADER), [www.asiader.org](http://www.asiader.org).
- Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite (ADECABEL), [www.adecobel.org](http://www.adecobel.org).
- Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta (ADRI Jiloca Gallocanta ), [www.adri.es](http://www.adri.es).
- Asociación para el Desarrollo de la Cuna de Aragón (ADECUARA) [www.adecuara.org](http://www.adecuara.org).

Las actuaciones del programa y el proyecto se llevan a cabo en las 10 comarcas en las que actúan estas asociaciones : en la provincia de Huesca, las Comarcas de la Jacetania, Alto Gállego y Somontano de Barbastro; en Zaragoza , las comarcas de Cinco Villas, Campo de Belchite y Campo de Daroca; y en Teruel, las comarcas de Jiloca, Sierra de Albarracín y 4 municipios de la Comarca de Teruel, Gúdar-Javalambre, Maestrazgo.

**La asociación** sin ánimo de lucro **Centro de Desarrollo Integral del Somontano** (en adelante **CEDER Somontano**), con CIF G22184352, domicilio en C/ Juan de Lanuza 3 en Barbastro (Huesca), y registrada en el Registro General de asociaciones de Aragón con el nº 01-H-0053/95 es la entidad coordinadora del proyecto Pueblos Vivos y promotora del proyecto *Rural Emplea: Conectando oportunidades*.

*RuralEmplea: conectando oportunidades* es un proyecto experimental de un año de duración que quiere conseguir que se aprovechen oportunidades de empleo no aprovechadas, y se fije población o se establezcan en el territorio nuevos pobladores (pueden ser asalariados, empresarios, emprendedores o profesionales independientes). A grandes rasgos, lo que pretendemos es : Explorar oportunidades y ofertas “latentes” y convertirlas en “ofertas reales”. Publicar una o dos convocatorias para que se presenten candidatos a cubrir esas ofertas. Seleccionar de entre los candidatos. Y acompañar a los seleccionados, especialmente a los emprendedores.

El CEDER Somontano, en virtud de la convocatoria EDP Solidaria, ha obtenido una aportación de la Fundación EDP para llevar a cabo el proyecto *Rural Emplea:conectando oportunidades* en todas las comarcas que participan en el programa *Pueblos Vivos*.

Y necesita contratar un servicio externo de consultoría para llevar a cabo el proyecto. Porque hay actuaciones previstas no pueden ser realizadas por el personal técnico propio: exige trabajo en 10 comarcas aragonesas, requiere labores especializadas en campos en los que su personal no tiene experiencia como la gestión de recursos humanos, y precisa una dedicación de tiempo grande incompatible con la actual carga de trabajo del equipo. El plazo de ejecución del proyecto *Rural Emplea* es de un año y el comienzo, que es inaplazable, está previsto el 10 de enero de 2022. El servicio de consultoría se necesitará para 11 meses .

Este servicio se articulará en 3 partes, que de cara al procedimiento de contratación pública serán considerados lotes independientes:

- Lote 1: Servicio de consultoría en los territorios de la provincia de Huesca (comarcas de Alto Gállego, Jacetania y Somontano de Barbastro)
- Lote 2 : Servicio de consultoría en los territorios de la provincia de Teruel (comarcas de Gúdar-Javalambre, Jiloca, Maestrazgo y Sierra de Albarracín y 4 municipios de la Comunidad de Teruel- Alobras, El Cuervo, Tormón y Veguillas de la Sierra )
- Lote 3: Servicio de consultoría en los territorios de la provincia de Zaragoza (Campo de Daroca, Campo de Belchite, Cinco Villas).

Se han establecido estos lotes, no para establecer el mercado según la ubicación geográfica, sino debido a la dispersión geográfica de los territorios en los que se debe llevar a cabo el servicio. Es necesario que una parte del trabajo se haga en el propio territorio y, con esta división en lotes se persiguen dos objetivos: a) evitar que haya poca concurrencia porque sólo algunas empresas tengan capacidad de actuación en todo el territorio puedan presentar sus propuestas y no se pueda entonces resolver la necesidad y ni realizar la contratación ; y b) facilitar la participación de pequeñas empresas de las zonas rurales, con capacidad de actuación en un territorio menos extenso.

Se trata de lotes que consisten en servicios iguales que deben prestarse en distintas provincias; las actividades, objetivos, e incluso resultados esperados son iguales. También son iguales el valor estimado del contrato y presupuesto de licitación de todos y cada uno de los lotes.

Por otra parte, no se limita el número de lotes para el que puede licitar una empresa. Cada potencial proveedor podrá presentar, en función de sus capacidades e intereses, una oferta para un lote, varios o todos; y también podrán presentar una oferta integradora para dos o tres lotes , en función de sus capacidades e intereses.

Cada licitador podrá presentar una única oferta , y por tanto deberá elegir si la presenta para uno o varios lotes, o presenta una oferta integradora.

Y las asociaciones *Pueblos Vivos* podrán adjudicar cada uno de los lotes a un proveedor distinto, o varios lotes a un mismo proveedor

Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

En el pliego de prescripciones técnicas se ofrecen más detalles del proyecto *Rural Emplea, conectando oportunidades* y de las características, y requisitos del objeto del contrato.

### 2.1.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado se expresa sin IVA y es el siguiente

- LOTE 1: 8.295,61 € ( sin IVA)
  - LOTE 2: 8.295,61 € ( sin IVA)
  - LOTE 3: 8.295,61 € (sin IVA)
- TOTAL LOTE 1+ LOTE 2+ LOTE 3: 24.886,83 € (sin IVA )



El valor estimado del contrato, que es equivalente al precio máximo que se puede pagar, se ha determinado teniendo en cuenta el presupuesto del que se dispone en el proyecto para cada acción, y que a su vez está determinado por los costes que se estimaron para confeccionar la candidatura la convocatoria EDP Solidaria, para los que se tomaron como referencia precios de mercado.

### 2.1.3 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación para toda la duración del contrato se distribuye por lotes del siguiente modo:

- LOTE 1: 10.037,68 € ( IVA u otros impuestos aplicables incluidos)
- LOTE 2: 10.037,68 € ( IVA u otros impuestos aplicables incluidos)
- LOTE 3: 10.037,68 € ( IVA u otros impuestos aplicables incluidos)

TOTAL LOTE 1+ LOTE2 + LOTE 3: 30.113,06 € ( IVA incluido )

Aunque el presupuesto base de licitación suele ser estimativo, coincide en este contrato con el valor estimado o precio máximo que se puede pagar debido al presupuesto del que se dispone, y que a su vez está determinado por los costes que se estimaron para confeccionar la candidatura la convocatoria EDP Solidaria, para los que se tomaron como referencia precios de mercado.

### 2.1.4 Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos (desplazamientos, dietas, materiales, etc ) que se originen para el adjudicatario para la ejecución del servicio previsto en el presente pliego, así como los necesarios para realizar su seguimiento, y para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

### 2.1.5 Existencia de crédito

Pueblos Vivos se promovió inicialmente como un proyecto de cooperación entre Grupos de Acción Local gestores de las ayudas LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, y como tal cuenta con financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y del Gobierno de Aragón. Las actuaciones del proyecto *Rural Emplea: Conectando oportunidades* contarán con la financiación complementaria de la Fundación EDP, en virtud de la convocatoria EDP Solidaria 2021

Existe crédito suficiente hasta el importe del valor estimado del contrato.

La financiación correrá a cargo de la aportación financiera de la Fundación EDP (75%) y del Proyecto de cooperación entre Grupos de Acción Local “Pueblos Vivos” (25%) financiado con el presupuesto de la medida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, y con fondos de las Diputaciones Provinciales y Fondos propios de las asociaciones Pueblos Vivos.

Con fecha 11 de octubre de 2021, se firmó el Protocolo de colaboración que establece que el CEDER Somontano recibirá de la Fundación EDP el 75% del coste del objeto del contrato al que se refiere este pliego, y refleja el presupuesto máximo del proyecto *Rural Emplea*.

Por otra parte, el CEDER Somontano y las Asociaciones Pueblos Vivos, firmaron con fecha 29 de mayo de 2019 un convenio de colaboración para poder llevar a cabo el programa de cooperación Pueblos Vivos. En éste se determina el plan financiero del mismo que cuenta con una subvención de la medida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020.

Concretamente se financiará el coste de este servicio cuyo presupuesto base es 30.113,06 € de la siguiente manera:

- 22.584,80 € serán financiados por la Fundación EDP
- 6.022,61 € serán financiados con la ayuda LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Aragón (aportados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) y el Gobierno de Aragón.
- 1.505,65 € serán aportados por las Diputaciones Provinciales y las asociaciones que promueven el proyecto Pueblos Vivos.

#### 2.1.6 Plazo de duración del contrato

La duración del contrato de servicios será de 11 meses desde la fecha de su firma. En principio no se contemplan prórrogas. Excepcionalmente el órgano de contratación podría determinarlas, si se valora que existen causas no atribuibles al contratista que lo justifiquen, con acuerdo del contratista y aprobación previa de la Fundación EDP solidaria lo apruebe previamente, y siempre que se cumplan los requisitos que establece la LCSP para las posibles prórrogas.

Aunque el contrato se extinguirá cuando se cumpla el plazo previsto o las prórrogas acordadas en su caso, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el contratante, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del Contrato

#### 2.1.7 Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: en el Perfil del Contratante del CEDER Somontano <https://cedersomontano.com/ceder-somontano/perfil-del-contratante/> y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> , al igual que será publicitada en estos medios la adjudicación.

Igualmente, deberán publicitarse las modificaciones del contrato de adjudicación que se pudieran proponer, en su caso, por el órgano de contratación.

Además, la resolución de la adjudicación será notificada a los interesados.

Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: CEDER Somontano

(Att Presidente) en C/ Juan de la Lanuza 3, bajos- 22300 Barbastro. [info@cedersomontano.com](mailto:info@cedersomontano.com)

### 2.1.8 Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores

Todas las notificaciones, información y aclaraciones relativas a esta licitación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las notificaciones posteriores a la adjudicación del contrato se realizarán igualmente por medios electrónicos mediante notificaciones electrónicas que se enviarán por correo electrónico. La dirección de correo electrónico para comunicarse con el contratante será [info@cedersomontano.com](mailto:info@cedersomontano.com)

A tal efecto el licitador deberá facilitar un correo electrónico en el que se le informará de la puesta a disposición de la notificación.

## 2.2 Cláusulas especiales de licitación

### 2.2.1 Garantía provisional

No se exige garantía provisional. Según art 159 de la LCSP los contratos abiertos simplificados no exigirán constitución de garantía previa

De acuerdo con el Art 107 , el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas. En este caso, no se establece plazo de garantía y se exime la adjudicatario de la obligación de constituir una garantía definitiva. Se justifica porque el objeto de este contrato es la prestación de un servicio que persigue potenciar la inserción social y laboral de nuevos pobladores y población local con dificultades de inserción, en comarcas rurales que sufren un proceso de despoblación. Por otra, parte dicho servicio tiene una duración determinada y consiste en una actividad que debe finalizarse antes del pago del precio, y por todo ello,

### 2.2.2 Presentación de proposiciones

De acuerdo con el artículo 159.4 , a tratarse de una procedimiento de contratación abierto simplificado todos los licitadores que se presenten a deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público,

Además, la presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público .

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es IMPORTANTE que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público cumplimentando tanto los datos básicos como los datos adicionales; ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) que encontrarán en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

En los casos de presentación incompleta de la proposición (ofertas en estado de “huella electrónica”); la empresa licitadora tendrá las siguientes opciones para completar la presentación de su proposición:

- Opción 1: volver a intentar la remisión en la plataforma de contratación, en un momento posterior y en el plazo de 24 horas desde la fecha y hora de la huella electrónica.

- Opción 2: descargar la documentación y presentarla telemática o presencialmente (no mediante envío a través de la Plataforma) ante el CEDER Somontano ( C/ Juan de Lanuza 3, bajos, 22300 barbastro o [info@cedersomontano.com](mailto:info@cedersomontano.com)) , en el plazo de 24 horas desde la fecha y hora de la huella electrónica.

Trascurrido el plazo de las 24 horas sin haber presentado la proposición a través de alguna de las opciones indicadas, se considerará que su proposición ha sido retirada, de conformidad con la Disposición Adicional decimosexta. 1 letra h) de la Ley 9/2017.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante. La fecha límite de presentación será de 30 días naturales ( de acuerdo con la disposición adicional duodécima de la LCSP) a contar desde la citada publicación. En el caso de que el último día inhábil, el plazo se prorrogará hasta el día siguiente.

### 2.2.3 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Según el art. 133 de la LCSP, el carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

### 2.2.4 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios técnicos del CEDER Somontano, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el CEDER Somontano y su órgano de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta

### 2.2.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de tres sobres o archivos electrónicos:

1. Documentación Administrativa
2. Propuesta sujeta a evaluación previa: Memoria que recoja la propuesta de servicio que contenga exclusivamente los elementos que se valorarán mediante juicio de valor.
3. Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior: Memoria, oferta económica y documentos referidos a los elementos que se valorarán mediante criterios cuantificables y mediante la aplicación de fórmulas.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos, de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Se establece un procedimiento de adjudicación por fases.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

#### *2.2.5.1 Sobre nº uno. Título: documentación administrativa.*

##### Contenido:

1º. DECLARACIONES RESPONSABLES : Declaración Responsable única que comprende la información del Documento europeo único de contratación (Anexo I ) y otras declaraciones responsables exigibles por la normativa de contratación pública con las que el licitador acredita el cumplimiento de los requisitos previos, la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica o profesional (Anexos II, III y IV) .

De la Declaración responsable Única , deberán cumplimentarse los siguientes apartados :

- Parte II, apartados A,B,C y D.
- Parte III, apartados A, B y C. No deberá cumplimentarse el apartado D referido a otros motivos de exclusión.
- Parte IV, apartados A, y B. El apartado C referido a la capacidad técnica y profesional , se sustituye por el anexo II de este pliego de cláusulas administrativas. Tampoco deberá cumplimentarse el apartado D referido a los sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.
- Parte VI: Declaraciones Finales.
- No deberá cumplimentarse la Parte V sobre reducción del nº de candidatos.

2º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO.  
Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su Declaración Responsable conforme al modelo incluido como Anexo III.

##### Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios técnicos del CEDER Somontano podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

### *2.2.5.2 Sobre nº dos: título: propuesta sujeta a evaluación previa*

Contenido :

Una memoria en la que se reflejará los aspectos de la propuesta de servicio a prestar que según este pliego se valorarán con criterios cuya puntuación depende de un juicio de valor (anexo VII ) En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre nº TRES.

- Índice que se corresponda con el contenido de la propuesta.
- Identificación clara del lote o lotes para los que se presenta oferta u ofertas. O especificación en su caso de que está presentando una oferta integradora de varios lotes, especificando cuáles..
- Descripción detallada de cada uno de los servicios que prestará en cada lote la empresa, de forma que quede claro cómo estos se ajustan a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, y a los criterios de valoración del anexo VII. .

Esta descripción, detallará, al menos los siguientes aspectos:

- Metodología para la gestión del proyecto. Especificar si se utilizará algún software específico.
- Plan para la ejecución: actividades a realizar para responder a las necesidades identificadas por el contratante, medios que se utilizarán, resultados y productos que se proponen conseguir, cronología, métodos e indicadores de evaluación de los resultados.
- Detallará qué parte del trabajo va a subcontratar. Las tareas de coordinación del proyecto con el CEDER Somontano y la gestión del propio servicio no podrán subcontratarse.
- Elementos de su propuesta que son innovadores, y aquellos que indican calidad y eficiencia en su plan de acción.
- Sistema de comunicación y coordinación con el contratante y las asociaciones Pueblos Vivos.
- No se especificará en este documento detalles del equipo de trabajo que se encargará de realizar el proyecto.
- No se precisará en este documento el número de ofertas de empleo/profesionales que se estudiarán y que se comprometen a generar para las convocatorias.

### *2.2.5.3 sobre nº tres: título: oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior*

En este sobre, se deberá incluir la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador sobre aspectos de la propuesta que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el apartado de Criterios de valoración el Anexo VIII.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo VI de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida

independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, así como otros impuestos aplicables en su caso.

Las ofertas de las empresas invitadas no podrán ser superiores al límite máximo de presupuesto establecido ( que incluye IVA u otros impuestos aplicables).

Así mismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración mediante juicio de valor.

Y en concreto, se deberán especificar los siguientes aspectos con el detalle suficiente para que puedan ser valorados según el Anexo VIII:

- Número ofertas de empleo y profesionales que se comprometen a generar para las convocatorias.
- Detalles del equipo de trabajo que se encargará de realizar el proyecto:
  - Número de personas que lo integrarán.
  - De cada persona:
    - % del trabajo del proyecto que realizará cada persona.
    - Nivel de Formación de cada persona.
    - Años de experiencia en los campos de la consultoría relacionados con el contrato, y en los campos de gestión de recursos humanos, gestión de empresa, emprendimiento y gestión de proyectos.
    - Años de experiencia laboral en alguno de los territorios para los que se está licitando.
  - Del conjunto del equipo ( se suma el resultado de cualquiera de los miembros del equipo) : Listado de proyectos/servicios realizados por cualquier miembro del equipo de trabajo en los últimos 3 años en los campos de consultoría relacionados con este contrato. De estos proyectos, cuántos se han realizado para pymes; y cuántos se han realizado en municipios menores de 20.000 habitantes.
- % de la plantilla de la empresa que son jóvenes (menores de 35 años ) o mujeres.
- Municipio en el que está el domicilio social de la empresa .
- Guion del contenido de la memoria y lista de evidencias que se aportarán para justificar la ejecución del proyecto.

#### 2.2.6 Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el sector público.



## 2.2.7 Procedimiento de admisión y valoración de las proposiciones .Apertura y examen de las mismas

Se establece un procedimiento de adjudicación en dos fases.

Para poder valorar si una oferta integradora ofrece una mejor relación precio-calidad aplicando los criterios de valoración recogidos en los anexos VII y VIII, la puntuación de esta oferta integradora deberá ser mayor que la media aritmética de las puntuaciones total de las ofertas más ventajosas ( y por tanto mejor puntuadas) presentadas por separado para cada uno de esos lotes, por otros licitadores. Esta comparativa deberá realizarse de esta manera en todas las fases del procedimiento de valoración.

### Mesa de contratación

El órgano de contratación del CEDER Somontano es el presidente, según las funciones que tiene atribuidas en el artículo 17 de los Estatutos de esta asociación , y de acuerdo con las instrucciones de contratación aprobadas por las Asamblea General en fecha de 25 de enero de 2012.

Dado que no se trata de un contrato sujeto a Regulación Armonizada, los pliegos no deben someterse a la Junta Directiva.

En virtud del convenio de colaboración entre todos los socios del proyecto Pueblos vivos fecha de 29 de mayo de 2019 se establece que el Centro de Desarrollo del Somontano, como coordinador del proyecto, tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones: Dirigir y coordinar la ejecución del proyecto y promocionar y controlar el proyecto en todos sus aspectos (técnicos, ejecución financiera, de participación, publicidad, intercambio de información, etc.).

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado para una prestación de carácter intelectual no puede aplicarse el artículo 159.6 , y corresponde que el órgano de contratación sea asistido por una Mesa de contratación.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa

La mesa de contratación, será un órgano de asistencia técnica especializada, y ejercerá las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos ( que acreditan capacidad de obrar, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con este pliego de cláusulas administrativas particulares y los criterios de valoración.

La mesa estará constituida por un Presidente, un Secretario y vocales. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación

La composición de la mesa será la siguiente: Presidente, el presidente del CEDER Somontano, técnico de cooperación del CEDER Somontano, Secretario , Antonio Escartín Mur , técnico del CEDER Somontano, y como vocales: al menos 3 técnicos más de los Grupos Cooperantes del proyecto Pueblos Vivos . Podrán ser estos vocales cualquiera de las siguientes personas: Maite González González, Alberto Conejos Sevillano, Silvia Benedí Peiró, Susana Ordovás Ruiz, Enrique Asín Cebollero, Nuria Latrás Pardo , Sagrario Sanz Muñoz, Carolina Jarque Mestre,

### Fase 1:

#### *2.2.7.1 Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa*

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Se analizará si el licitador cumple con los requisitos exigidos que demuestren su capacidad de obrar y, la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica o profesional y otros requisitos exigidos (Declaración Responsable Única y otras declaraciones responsables, Anexos I, II, III y IV).

Los licitadores que presenten ofertas integradores, deberán acreditar la solvencia económica, financiera y técnica correspondiente para el conjunto de lotes por los que licite.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

#### *2.2.7.2 Apertura y examen de los sobres nº DOS. Fase I de Valoración. Aplicación de los criterios que implican un juicio de valor.*

Se procederá a la apertura de los sobre nº DOS , en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los Sobres nº UNO.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se analizará la memoria con propuesta de trabajo de las propuestas admitidas. Podrá realizarse una entrevista con los licitadores para facilitar la comprensión de la propuesta de trabajo por parte de los componentes de la mesa de contratación.

Se valorará la idoneidad de la propuesta respecto a los objetivos y características del proyecto *Rural Emplea* y los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas ( hasta un

máximo de 40 puntos), así como la creatividad e innovación de la propuesta (hasta un máximo de 5 puntos) según los criterios establecidos en el anexo VII.

Si el licitador cumple los requisitos exigidos y la memoria se puntúa con al menos 30 puntos (de los 45 que pueden asignarse), el licitador pasará a la Fase 2. Si no pasa a la fase 2 no se analizarán los aspectos de su propuesta contemplados en la fase 2.

Para continuar en el proceso selectivo y pasar a la fase II, deberá alcanzarse un mínimo de 30 puntos en la valoración de la propuesta de trabajo (idoneidad, creatividad e innovación). De todo lo realizado se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

#### Fase 2:

#### *2.2.7.3 Apertura y examen de los sobres nº TRES. Fase II de Valoración. Aplicación de los criterios objetivos cuantificables.*

La apertura pública de los Sobres nº TRES se iniciará, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa en la evaluación previa, y de la relación de propuestas que han superado la valoración mínima para pasar a esta fase.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres nº TRES, de los licitadores que han pasado a esta fase, dando lectura a las ofertas económicas.

Y después la documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios y fórmula para asignar puntuación expresados en el Anexo VIII

Se analizarán los aspectos que se pueden valorar de una forma objetiva y el precio ofertado:

- Número de ofertas de empleo/actividad profesional que se comprometen a generar y gestionar de cada lote (cada provincia)
- Número de personas que integrarán el equipo de trabajo.
- La cualificación y experiencia del equipo de trabajo.
  - Formación
  - Nº años de experiencia profesional del equipo de trabajo en los campos de la consultoría relacionados con el contrato, y en los ámbitos de gestión de recursos humanos, gestión de empresas, emprendimiento y gestión de proyectos.
  - Otros proyectos realizados en los 3 últimos años por las personas del equipo de trabajo, relacionados con la consultoría de recursos humanos, asesoramiento a emprendedores/gestión de empresas y gestión de proyectos.
  - De éstos, qué proyectos se han realizado con pymes
  - Y también qué proyectos se han realizado en municipios menores de 20.000 habitantes

- Experiencia laboral en alguno de los territorios para los que se oferta, que permita tener conocimiento del mismo y de su tejido empresarial por parte del equipo de trabajo.
- Aspectos sociales de la empresa
  - Fomenta actividad económica y empleo en el medio rural y específicamente en municipios de menos de 20.000 habitantes
  - % de plantilla Jóvenes menores de 35 años y mujeres cualificados ocupados (autónomos o contratados)
- Precio ofertado

De todo lo realizado se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

#### *2.2.7.4 Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados*

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

#### *2.2.8 Valoración de las ofertas*

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los Anexos VII y VIII, que son parte inseparable de este pliego.

Allí se detallan los que se aplican en la fase I, y los que se utilizan en la fase II; así como los parámetros y fórmulas utilizados para puntuarlos. También se muestran la puntuación máxima que puede concederse a cada criterio, y el umbral mínimo que se exige para superar la fase I.

Para poder valorar si una oferta integradora ofrece una mejor relación precio-calidad aplicando los criterios de valoración recogidos en los anexos VII y VIII, la puntuación de esta oferta integradora deberá ser mayor que la media aritmética de las puntuaciones total de las ofertas más ventajosas ( y por tanto mejor puntuadas) presentadas por separado para cada uno de esos lotes, por otros licitadores.

Esta comparativa deberá realizarse de esta manera en todas las fases del procedimiento de valoración. Tras realizar la Fase II de valoración, la mesa de contratación elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

### 2.2.9 Ofertas con valores anormalmente bajos.

En el Anexo VIII se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja. En su caso, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

## 2.3 Adjudicación

### 2.3.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los Anexos VII y VIII e identificando la mejor oferta puntuada.

### 2.3.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Escrituras, estatutos, o certificados legales exigibles, en función de la personalidad y ámbito de actividad de la empresa.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica (Anexos I y IV).

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante uno de los siguientes criterios:

- el volumen anual de negocios “general” del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.
- Las empresas de nueva creación que no tengan una vida de tres años, acreditarán su alta e inicio en la actividad, y el volumen anual de negocios en los años de funcionamiento (siempre que sean completos).
- la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o un compromiso para suscribirlo. En el caso de disponer de él, deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición según modelo del Anexo V.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización del Centro de Desarrollo del Somontano..

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

4º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta censal, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5º Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes.

6º Documentos que acrediten que no tiene deudas tributarias ni con la Seguridad Social

### Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### 2.3.3 Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2

Si el contrato se adjudica por lotes, cada lote constituirá un contrato. En el caso de que se seleccionen ofertas integradora, cada una de éstas constituirá un contrato.

### 2.4 Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.2.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del Centro de Desarrollo Integral del Somontano, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante RGPD-, de forma previa a la formalización del mismo, se le exigirá que presente una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, debiendo comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, párrafo cuarto, letra c). En todo caso, no podrá modificar la citada ubicación fuera del espacio de la Unión Europea ni de los países, organizaciones o territorios declarados con un nivel adecuado de protección.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante.

### 3.DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 3.1 Abonos al contratista

Se podrán realizar pagos parciales , siempre que se efectúen tras haber finalizado acciones o partes específicas (establecidas en el pliego de condiciones técnicas particulares), y previa presentación de un informe y los registros/productos que evidencien la realización, así como la factura correspondiente a esa parte, debidamente conformada.

Se ha previsto dividir la ejecución en 3 partes y tres pagos. Cada parte corresponderá a las siguientes acciones de cada lote detalladas en el pliego de prescripciones técnicas:

- Parte 1: acciones 1 y 2, corresponderá el pago 40 % del precio del contrato.
- Parte 2: acciones 3 y 4. corresponderá el pago del 40% del precio del contrato.
- Parte 3: acciones 5 , 6, y 7 corresponderá el pago del 20% del precio del contrato

El contratista deberá presentar la factura en la dirección electrónica del órgano de administración [info@cedersomontano.com](mailto:info@cedersomontano.com), tras la ejecución de cada una de las partes.

#### 3.2 Obligaciones del contratista

##### 3.2.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establecen en la normativa.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

##### 3.2.3 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establecen en este pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario podrá subcontratar parcialmente la ejecución de los trabajos. En caso de subcontratación de parte de la prestación, es obligación del adjudicatario velar por el cumplimiento de todos los acuerdos y condiciones estipulados para el desarrollo del mismo por parte del subcontratista.

No se podrá subcontratar la coordinación con el CEDER Somontano, ni la dirección y gestión del proyecto/servicio en sí.



La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste lo comunique por escrito en su oferta en el procedimiento de contratación. Y deberá justificar documentalmente la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del Centro de Desarrollo Integral del Somontano, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 RGPD, los licitadores indicarán en su oferta (Anexo Declaración Responsable) si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, párrafo cuarto, letra e).

El adjudicatario responderá de los incumplimientos de las estipulaciones de este Pliego por parte de los subcontratistas, tanto aquellos que hayan sido declarados como aquellos otros que participen en la prestación de los servicios sin conocimiento por parte del Centro de Desarrollo Integral del Somontano.

### 3.2.6 Obligaciones de confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Si mientras presta el servicio, el adjudicatario tuviera que manejar ficheros con datos de carácter personal, deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, párrafo tercero, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales -en adelante LOPDGDD-, así como en otras disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo de los trabajos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP. Le será de aplicación, igualmente, y el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica -en adelante ENS-.

El contratista deberá garantizar la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones utilizados para prestar el servicio objeto del contrato.

Los documentos electrónicos deberán conservarse en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento, así como su consulta con independencia del tiempo transcurrido desde su emisión.

Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

En concreto, serán obligaciones del contratista:

1. Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento. En particular, se sujetará al deber de confidencialidad a que se refiere el art. 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679.
2. Utilizará dichos datos o información, únicamente, para la consecución del objeto del contrato, informando a todo su personal de la prohibición de acceder a cualquier soporte que contenga datos de carácter personal o a los recursos que contengan el sistema de información. Cualquier acceso accidental será inmediatamente comunicado al Centro de Desarrollo Integral del Somontano., y obligará al contratista y a sus trabajadores al secreto profesional respecto a la información de la que se haya tenido conocimiento. Únicamente el personal adscrito a este contrato tratará los datos personales, previa formalización de las correspondientes cláusulas de confidencialidad y deber de secreto, así como del compromiso a mantener las medidas de seguridad impuestas.
3. No comunicará dichos datos o información, ni los utilizará, ni los cederá a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación.
4. Las obligaciones anteriores subsistirán aún después de haberse extinguido la relación contractual, y se extenderán a todas las personas que, bajo su dependencia o por su cuenta, intervengan o hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios para el Centro de Desarrollo Integral del Somontano para terceros que se deriven del incumplimiento de esa obligación.
5. Custodiará e impedirá el acceso a la información facilitada, y a la que resulte de su tratamiento, de cualquier tercero ajeno, entendiéndose como tal, tanto a las personas ajenas a la empresa, como aquellas que, aun no siéndolo, no estén autorizadas para acceder a tal información.
6. Cuando la contratación implique el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Centro de Desarrollo del Somontano, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, debiendo formalizar el correspondiente contrato de encargado en los términos previstos en el artículo 28 del RGPD, en el que se incorporarán las instrucciones que debe cumplir en el tratamiento de datos personales, así como las medidas de seguridad a aplicar. De acuerdo con el artículo 33.1 de la LOPDGDD, este supuesto de acceso a datos personales no se considerará comunicación de datos siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre protección de datos personales.
7. En el caso anterior y, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD, la empresa adjudicataria presentará, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, debiendo comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato.
8. De igual modo, los licitadores indicarán en el Anexo III relativo a la declaración responsable, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia

profesional o técnica que, en su caso, se establezcan en el Pliego, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Deberán también comunicar los recursos técnicos que vayan a ser asignados para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión, los cuales solo podrán estar ubicados en el territorio de la Unión Europea. Cuando estuvieran implicadas categorías especiales de datos, según lo dispuesto en el artículo 9 del RGPD, la ubicación se circunscribirá al territorio nacional.

De acuerdo con lo previsto en el Anexo X, las anteriores obligaciones se califican como esenciales y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

9. Si el contratista subcontrata parte de los servicios prestados, deberá firmar un acuerdo por escrito con el subcontratista (subencargado), conteniendo las medidas de seguridad y en materia de protección de datos personales, en su caso, que serán las mismas que las acordadas por el contratista principal con el Centro de Desarrollo Integral del Somontano. Las subcontrataciones no previstas en la oferta del contratista, que supongan tratamiento de datos personales, deberán ser autorizadas con carácter previo y expresamente por el centro de Desarrollo Integral del Somontano, debiendo cumplirse los requisitos señalados en la Disposición Adicional vigésimo quinta, apartado tercero, de la LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Centro de Desarrollo Integral del Somontano., con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

10. El contratista deberá devolver o destruir, en función de las instrucciones dadas por el Centro de Desarrollo del Somontano, toda la información y/o datos personales tratados durante la ejecución del contrato al término del mismo, sin perjuicio de que el contratista tenga que cumplir con la obligación de bloqueo contenida en el artículo 32 de la LOPDGDD.
11. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

#### *Deber de información en el tratamiento de datos personales de los licitadores*

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios, serán tratados por parte del Centro de Desarrollo Integral del Somontano, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución de las obligaciones indicadas en el presente Pliego.

La legitimación para el tratamiento de los datos facilitados es el artículo 6.1.c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Contratos del Sector Público de Aragón.

Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades cuando exista una obligación legal y se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos conforme al artículo 6 del RGPD. Concretamente, se cederán al Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de Aragón, Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón y Registro Público de Contratos, siendo publicados en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante el Centro de Desarrollo Integral del Somontano, Calle Juan de Lanuza 3, bajos, 22300 Barbastro, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través del correo electrónico [info@cedersomontano.com](mailto:info@cedersomontano.com).

### 3.3 Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

### 3.4 Derechos de propiedad intelectual o industrial

El resultado del Contrato de Servicios será propiedad del CEDER Somontano, y del resto de Grupos de acción local participantes en el proyecto (asociaciones Pueblos Vivos), pudiendo recabar en cualquier momento los documentos que lo integren. Asimismo, todos los materiales y productos generados específicamente durante la prestación del servicio objeto de este contrato serán propiedad del CEDER Somontano en calidad de coordinador y del resto de grupos cooperantes.

El contratista tendrá la obligación de entregar al CEDER Somontano todos los datos empleados durante el desarrollo del Contrato de Servicios objeto del contrato. Asimismo, los derechos de explotación del contrato de servicios quedarán de propiedad exclusiva del CEDER Somontano, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente, sin previa y expresa autorización del órgano de contratación.

### 3.5 Revisión de precios

Según el artículo 103 de las LCSP no procede la revisión periódica y predeterminada de precios.

### 3.6 Cesión del contrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 214 de la LCSP no podrá autorizarse la cesión a un tercero, porque supondría una alteración sustancial de las características del contratista y estas constituyen un elemento esencial del contrato.

## 4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 4.1 Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que dará al contratista el órgano de contratación, o el responsable de la ejecución del contrato en el CEDER Somontano, que será su gerente.

El CEDER Somontano realizará un seguimiento semanal de los trabajos mediante llamada telefónica o reunión de trabajo que podrá ser presencial. También realizará un seguimiento cuatrimestral, recabando un informe escrito del contratista y recogiendo otras evidencias del servicio prestado.

Este informe servirá para confeccionar el que el CEDER Somontano debe entregar a la Fundación EDP Solidaria cada cuatrimestre ( en la quincena siguiente a la finalización de cada cuatrimestre, a contar desde la fecha de inicio del proyecto), según el Protocolo de Colaboración firmado entre ambas entidades para llevar a cabo el proyecto *Rural emplea conectando oportunidades* con fecha 11 de octubre de 2021.

La empresa adjudicataria designará un interlocutor válido con capacidad de obrar y toma de decisiones. El CEDER Somontano puede exigir al contratista la designación de un nuevo delegado o de cualquier facultativo que dependa si lo justifica la marcha de los trabajos.

### 4.2 Plazo de duración

El plazo de ejecución finalizará antes del 31 de diciembre de 2022.

En principio no se contemplan prórrogas. Excepcionalmente podrían determinarse si la entidad contratante valora que existen causas no atribuibles al contratista que lo justifiquen, siempre la Fundación EDP solidaria lo apruebe.

Aunque el contrato se extinguirá cuando se cumpla el plazo previsto o las prórrogas acordadas en su caso, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el contratante, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del Contrato

### 4.3 Responsable del contrato

El órgano de contratación designa como responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del mismo, a la persona que ostenta la gerencia del Centro de Desarrollo Integral del Somontano.

#### 4.4 Programa de trabajo

El contratista deberá ejecutar el contrato siguiendo el plan de actuación, metodología y cronograma definido en su oferta, que en todo caso, deberá adaptarse a los mínimos requerimientos establecidos sobre estos aspectos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a comunicarlo al responsable del contrato, y a la actualización y puesta al día de este programa.

#### 4.5 Riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados y a proteger a sus trabajadores de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; el Decreto 171/2004, de 30 de enero que la desarrolla; y el Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

#### 4.6 Penalidades

##### 4.6.1 Penalidades por no presentar la documentación acreditativa de los requisitos necesarios para adjudicar el contrato y para la firma del mismo.

En los casos en que no se presente en el plazo estipulado, la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos tanto para adjudicar el contrato como para firmarlo:

- Se entenderá que el licitador ha retirado su oferta
- Y según lo establecido en los artículos 150 y 153 de la LCSP, el órgano de contratación le exigirá al licitador seleccionado el 3% del presupuesto del contrato (IVA excluido),

##### 4.6.2. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el responsable del contrato y reflejados en dicho contrato, que serán acordes con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas.

Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Dado que no se contemplan prórrogas y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, la demora no podrá ser superior a un tercio de del plazo inicial previsto, y por lo tanto en este servicio de consultoría, los plazos parciales podrán como mucho demorarse un mes respecto a lo previsto en el cronograma del pliego de prescripciones técnicas para cada trimestre de trabajo.

Y, además, cuando el contratista hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o a los plazos parciales que puedan perjudicar al Centro de Desarrollo del Somontano en el cobro de la aportación financiera de la Fundación EDP, éste podrá resolver el contrato o imponer una penalidad equivalente a la cuantía de la aportación comprometida que deje de percibirse de la Fundación EDP por causa de esta demora y la inejecución de la parte correspondiente del proyecto.

Se resolverá el contrato en el caso de que la aportación financiera de EDP que puede dejar de percibirse supere los límites que no pueden superar las penalidades establecidas en el artículo 192 de la LCSP. Éste determina que cada una de las penalidades impuestas por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

#### 4.6 3 Otras penalidades: por cumplimiento defectuoso del servicio.

El protocolo que regula la colaboración entre la Fundación EDP solidaria y el Centro de Desarrollo Integral del Somontano exige un informe de seguimiento cuatrimestral, que servirá para valorar si hubiese un cumplimiento defectuoso del servicio.

Si en este informe se observasen desviaciones importantes imputables al licitador respecto a las acciones previstas y resultados esperados reflejados en el pliego de prescripciones técnicas que puedan afectar a la correcta ejecución del proyecto, el Centro de Desarrollo del Somontano podrá resolver el contrato o imponer una penalidad. Ésta será equivalente a la cuantía de la aportación financiera que pueda dejar de percibirse de la Fundación EDP por causa de este cumplimiento defectuoso del servicio o la inejecución de la parte correspondiente del proyecto.

Se resolverá el contrato en el caso de que la aportación financiera de EDP que puede dejar de percibirse supere los límites que no pueden superar las penalidades establecidas en el artículo 192 de la LCSP. Éste determina que cada una de las penalidades impuestas por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

## 5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### 5.1 Recepción y liquidación

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y reflejará su recepción en un documento.

Podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato determinadas en el punto 3.1 de este pliego de condiciones administrativas particulares.

## 5.2 Plazo y devolución de garantía

El objeto de este contrato es la prestación de un servicio que persigue potenciar la inserción social y laboral de nuevos pobladores y población local con dificultades de inserción, en comarcas rurales que sufren un proceso de despoblación. Por otra parte, dicho servicio tiene una duración determinada y consiste en una actividad que debe finalizarse antes del pago del precio, y por todo ello, no se establece plazo de garantía y se exime al adjudicatario de la obligación de constituir una garantía definitiva.

## 5.3 Responsabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP:

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el CEDER Somontano o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El CEDER Somontano determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho

Se trata de un contrato de mera actividad y se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa del CEDER Somontano de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad

## **6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causa de resolución del contrato, las legalmente establecidas. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas por el órgano de contratación en el Anexo X: adscripción de medios, ejecución en plazos, cumplimiento de condiciones especiales, protección de datos personales, pago a subcontratistas, y condiciones que han sido valoradas con los criterios de valoración y han condicionado la adjudicación del contrato.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.



## 7. POSIBLES MODIFICACIONES DEL CONTRATO PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 203, 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en este pliego en el contrato por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista

## 8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deban regir la contratación, podrán ser recurridos .

Se trata de un contrato realizado por un poder adjudicador del sector público que no es una administración, y por lo tanto cualquier recurso deberá hacerse por la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 44 y 47 de la LCSP.

Barbastro , a fecha de la firma electrónica.

José Mariano Altemir Lascorz  
El órgano de contratación  
El Presidente del Centro de Desarrollo  
Integral del Somontano.

Paloma Fábregas Martínez  
El responsable del contrato  
Gerente del Centro de Desarrollo  
Integral del Somontano